



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso - Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO : EDINSON AUGUSTO AGUILAR CUESTAS
DEMANDADO : DIOSNEZ CABRERA TRUJILLO
RADICACION : 18-860-40-89-001-2019-00015-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 108 del Código General del Proceso, respecto al emplazamiento del demandado **DIOSNEZ CABRERA TRUJILLO**, dentro del proceso Ejecutivo singular de la referencia, y como quiera que el emplazado no compareció a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago; por consiguiente el Juzgado procede a **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal de la mencionada providencia que se dictó dentro del presente trámite y las demás providencias que se emitan en el proceso hasta cuando el ejecutado comparezca al proceso.

Es así que de conformidad con lo preceptuado numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designa un nuevo abogado como curador *ad litem*, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

Abogada : **Yesenia Rodríguez López**
Dirección : **Cra. 6A N° 15-80 Int. 6-33 B/ 7 de Agosto Florencia-Caquetá**
Teléfonos : **Cel. 310 877 9726**
Email : yerolo80@hotmail.com

Se le advierte que la designación es de forzosa aceptación, salvo que el escogido acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por secretaría se le enviará la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO – CAQUETÁ

Valparaíso - Caquetá, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

| | | |
|------------|---|---------------------------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | : | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| APODERADO | : | EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA |
| DEMANDADO | : | VALERIO GONZALEZ ZAPALLO |
| RADICADO | : | 18-860-40-89-001-2019-00026-00 |

Vista la constancia secretarial que antecede, referente a la solicitud del abogado de fijar fecha de diligencia de secuestro de la “**FINCA LA CONSENTIDA**”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 420-97208, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 22 de enero de 2020, en su numeral primero, donde se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble denominado la “**FINCA LA CONSENTIDA**”, se evidencia que dicha diligencia de secuestro debe de llevarse a cabo en el municipio de Solita – Caquetá, por cuanto la propiedad recae en dicha jurisdicción. Por lo anterior el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: LÍBRESE por secretaria, despacho comisorio con destino al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Solita – Caquetá, con los insertos necesarios, para que se adelante el secuestro del bien inmueble denominado “**FINCA LA CONSENTIDA**”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N.º 420-97208, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia - Caquetá, de propiedad del señor **VALERIO GONZALEZ ZAPALLO**.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la diligencia de secuestro, con facultades para designar secuestre, posesionar y reemplazar al secuestre en caso de su no asistencia y fijarle honorarios

TERCERO: INFORMESE de esta decisión al apoderado de la parte demandante.

“CUMPLASE”

El juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustancio: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV
Corrigió: LUIS FERNANDO CAMARGO CARDENAS
JUEZ JPMV